

EDICTO No. 2026-204

En la presente solicitud de registro N°316318 de la Marca MILANO, en la clase 34 de 8 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5037 PANAMA, 3 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega el trámite de suspensión de registro de la solicitud de marca denominada MILANO Y DISEÑO, de la sociedad GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Emiratos Árabes Unidos, con domicilio en P.O. Box 61401, Jebel Ali Free Zone Dubai, Emiratos Árabes Unidos, para amparar la clase 34, e identificada bajo el No. 316318-01.

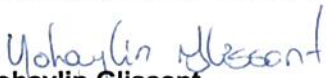
SEGUNDO: CONTINUAR, con los trámites que correspondan con la solicitud de registro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012 y artículo 117 del Decreto Ejecutivo No.85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy **04 de marzo de 2026** a las ocho y treinta de la mañana (**08:30 a.m.**).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Yohaylin Glissant
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-205

En la presente solicitud de registro de la Marca 309023-01, propiedad de JAIME ARTURO GONZÁLEZ, a través de su apoderado legal LAURA ISABEL NORATO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LAURA ISABEL NORATO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5038 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada VMC SOLUTIONS número 309023-01, propiedad de JAIME ARTURO GONZÁLEZ mayor de edad, nacional de ITALIA con Pasaporte No. YA8055363, en clase 42.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1365178 de 01 de diciembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-206

En la presente solicitud de registro No. 322692 de la Marca **FORREST GUMP OIL ARGAN**, en la(s) clase(s) 3 de 11 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad **DISTRIBUIDORA ODEL, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORAN IP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5040 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

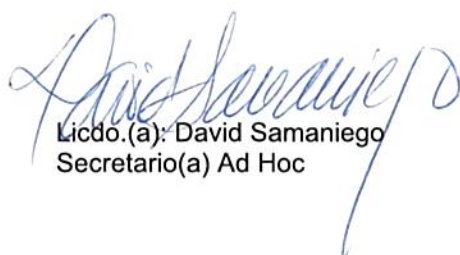
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 322692, de la Marca de productos, denominada **FORREST GUMP OIL ARGAN**, propiedad de **DISTRIBUIDORA ODEL, S.A.**, sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 3**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1671780 de 11 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 16 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-207

En la presente solicitud de registro de la Marca 309208-01, propiedad de la Sociedad CONAGRA HOLDINGS 507, CORP., a través de su apoderado legal GUERRA HERNANDEZ JESUS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUERRA HERNANDEZ JESUS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5041 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos y/o servicios, denominada ADVENTURE WAY NOT LIMITED número 309208-01, propiedad de CONAGRA HOLDINGS 507, CORP., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 25, 28 y 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1508037 de 12 de diciembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. . Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas

Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-208

En la presente solicitud de registro de la Marca 308924-01, propiedad de la Sociedad SEGUROS FEDPA S.A., a través de su apoderado legal DIANETH N.. ARRACERA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DIANETH N.. ARRACERA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5044 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada SEGUROS FEDPA S.A. número 308924-01, propiedad de SEGUROS FEDPA S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 36.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1507096 de 15 de noviembre de 2023, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-209

En la presente solicitud de registro N°315747 de la Marca MILANO, en la clase 34 de 10 de septiembre de 2024, propiedad de la Sociedad GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5046 PANAMA, 3 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega el trámite de suspensión de registro de la solicitud de marca denominada MILANO, de la sociedad GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Emiratos Árabes Unidos, con domicilio en P.O. Box 61401, Jebel Ali Free Zone Dubai, Emiratos Árabes Unidos, para amparar la clase 34, e identificada bajo el No. 315747-01.

SEGUNDO: CONTINUAR, con los trámites que correspondan con la solicitud de registro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012 y artículo 117 del Decreto Ejecutivo No.85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **04 de marzo de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Yohaylin Glissant
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-210

En la presente solicitud de registro de la Marca 309935-01, propiedad de FERNANDO ESCOBAR COSSÚ, a través de su apoderado legal KIRA MENDEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: KIRA MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5048 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada W número 309935-01, propiedad de FERNANDO ESCOBAR COSSÚ mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 8-723-1409, en clase 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 202124249989 de 15 de enero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-211

En la presente solicitud de registro N°316323 de la Marca MILANO FRESH SEAL APPLE, en la clase 34 de 8 de octubre de 2024, propiedad de GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5051 PANAMA, 3 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega el trámite de suspensión de registro de la solicitud de marca denominada MILANO FRESH SEAL APPLE Y DISEÑO, de la sociedad GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Emiratos Árabes Unidos, con domicilio en P.O. Box 61401, Jebel Ali Free Zone Dubai, Emiratos Árabes Unidos, para amparar la clase 34, e identificada bajo el No. 316323-01.

SEGUNDO: CONTINUAR, con los trámites que correspondan con la solicitud de registro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012 y artículo 117 del Decreto Ejecutivo No.85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **04 de marzo de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Yohaylin Glissant
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-212

En la presente solicitud de registro de la Marca 309929-01, propiedad de ALCIDES AUGUSTO GUEDES MACHADO, a través de su apoderado legal BAZAN JULIO, JOSÉ GUILLERMO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BAZAN JULIO, JOSÉ GUILLERMO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5054 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada PADEUS número 309929-01, propiedad de ALCIDES AUGUSTO GUEDES MACHADO mayor de edad, nacional de PORTUGAL con Cédula No. E-8-145562, en clase 9.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1507750 de 17 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2026-213

En la presente solicitud de registro de la Marca 310479-01, propiedad de la Sociedad ALMACEN COMICS, CORP., a través de su apoderado legal GONZALEZ MARISELA DEL CARMEN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GONZALEZ MARISELA DEL CARMEN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5058 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada ALMACEN COMICS número 310479-01, propiedad de ALMACEN COMICS, CORP. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1385745 de 09 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).



Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2026-214

En la presente solicitud de registro de la Marca 310494-01, propiedad de la Sociedad TREMON INC., a través de su apoderado legal GONZALEZ GONZALEZ DAINA ELIDA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GONZALEZ GONZALEZ DAINA ELIDA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5062 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos, denominada NEWPORT BEACH número 310494-01, propiedad de TREMON INC. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1171687 de 15 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-215

En la presente solicitud de registro No. 322699 de la Marca **CATHY DIN u.s.a**, en la(s) clase(s) 25 de 11 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad **DDK FOOTWEAR, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LUIS ENRIQUE MELENDEZ MORENO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5064 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

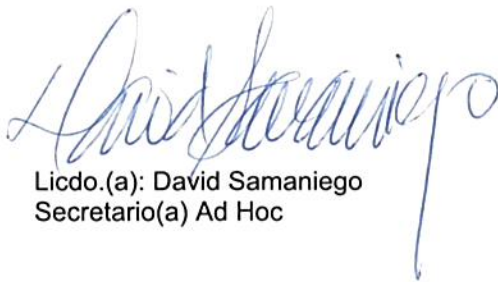
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 322699, de la Marca de productos, denominada CATHY DIN u.s.a, propiedad de DDK FOOTWEAR, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1646922 de 11 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-216

En la presente solicitud de registro N°316319 de la Marca MILANO X-TREME, en la clase 34 de 8 de octubre de 2024, propiedad de GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5066 PANAMA, 3 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega el trámite de suspensión de registro de la solicitud de marca denominada MILANO X-TREME Y DISEÑO, de la sociedad GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Emiratos Árabes Unidos, con domicilio en P.O. Box 61401, Jebel Ali Free Zone Dubai, Emiratos Árabes Unidos, para amparar la clase 34, e identificada bajo el No. 316319-01.

SEGUNDO: CONTINUAR, con los trámites que correspondan con la solicitud de registro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012 y artículo 117 del Decreto Ejecutivo No.85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy **04 de marzo de 2026** a las ocho y treinta de la mañana (**08:30 a.m.**).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Yohaylin Glissant
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-217

En la presente solicitud de registro N°316320 de la Marca MILANO X-merge, en la clase 34 de 8 de octubre de 2024, propiedad de GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5068 PANAMA, 3 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega el trámite de suspensión de registro de la solicitud de marca denominada MILANO X-merge Y DISEÑO, de la sociedad GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Emiratos Árabes Unidos, con domicilio en P.O. Box 61401, Jebel Ali Free Zone Dubai, Emiratos Árabes Unidos, para amparar la clase 34, e identificada bajo el No. 316320-01.

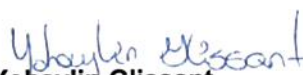
SEGUNDO: CONTINUAR, con los trámites que correspondan con la solicitud de registro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012 y artículo 117 del Decreto Ejecutivo No.85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **04 de marzo de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Yohaylin Glissant
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-218

En la presente solicitud de registro N°316321 de la Marca MILANO X-CELLENCE, en la clase 34 de 8 de octubre de 2024, propiedad de GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-2073 PANAMA, 3 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega el trámite de suspensión de registro de la solicitud de marca denominada MILANO X-CELLENCE Y DISEÑO, de la sociedad GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Emiratos Árabes Unidos, con domicilio en P.O. Box 61401, Jebel Ali Free Zone Dubai, Emiratos Árabes Unidos, para amparar la clase 34, e identificada bajo el No. 316321-01.

SEGUNDO: CONTINUAR, con los trámites que correspondan con la solicitud de registro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012 y artículo 117 del Decreto Ejecutivo No.85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy **04 de marzo de 2026** a las ocho y treinta de la mañana (**08:30 a.m.**).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Yohaylin Glissant
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-219

En la presente solicitud de registro N°316322 de la Marca MILANO POWER RESERVE, en la clase 34 de 8 de octubre de 2024, propiedad de GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5075 PANAMA, 3 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR, como en efecto se niega el trámite de suspensión de registro de la solicitud de marca denominada MILANO POWER RESERVE Y DISEÑO, de la sociedad GULBAHAR TOBACCO INTERNATIONAL FZE, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Emiratos Árabes Unidos, con domicilio en P.O. Box 61401, Jebel Ali Free Zone Dubai, Emiratos Árabes Unidos, para amparar la clase 34, e identificada bajo el No. 316322-01.

SEGUNDO: CONTINUAR, con los trámites que correspondan con la solicitud de registro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012 y artículo 117 del Decreto Ejecutivo No.85 de 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **04 de marzo de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Yohaylin Glissant
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2026-220

En la presente solicitud de registro de la Marca 309933-01, propiedad de la Sociedad LANS, S.A DE CV, a través de su apoderado legal AROVAS S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: AROVAS S.A.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5077 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de servicios, denominada LANS DESPACHO DE ABOGADOS número 309933-01, propiedad de LANS, S.A DE CV , sociedad organizada según las leyes de EL SALVADOR, en clase 45.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1508066 de 17 de enero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-221

En la presente solicitud de registro de la Marca 312376-01, propiedad de la Sociedad IMPORTADORA VIRZI, S.A., a través de su apoderado legal VIRZI & ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VIRZI & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5082 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Denominación comercial, denominada MEGA SUPER CARNES número 312376-01, propiedad de IMPORTADORA VIRZI, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, en clase 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1335206 de 30 de abril de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-222

En la presente solicitud de registro de la Marca 312304-01, propiedad de KRISHNAMURTI CICCHETTI y SHANTAYA DASA DOS SANTOS, a través de su apoderado legal CA LEGAL SERVICES, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CA LEGAL SERVICES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5087 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de registro de la Marca de productos y/o servicios, denominada SAGRADA MADRE número 312304-01, propiedad de KRISHNAMURTI CICCHETTI mayor de edad, nacional de BRASIL con DNI No. 93936371 y SHANTAYA DASA DOS SANTOS mayor de edad, nacional de BRASIL con DNI No. 95787905, en clase 3 y 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 88865945 de 24 de abril de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012. Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996. Artículo 116 del Decreto Ejecutivo 85 del 4 de julio de 2017.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Margarita Antadillas
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-223

En la presente solicitud de registro No. 324760 de la Marca **SHANKY'S WHIP**, en la(s) clase(s) 33 de 2 de octubre de 2025, propiedad de **BIGGAR & LEITH, LLC**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: **GUINARD & NORIEGA**

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-5089 PANAMA, 03 de marzo de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

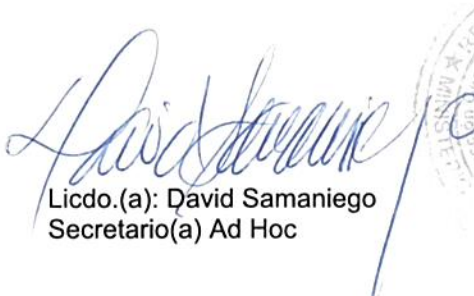
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 324760, de la Marca de productos, denominada **SHANKY'S WHIP**, propiedad de **BIGGAR & LEITH, LLC** sociedad organizada según las leyes de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 33.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1674966 de 01 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 04 de marzo de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

